



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2013	17	01	04	P
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

0000001
Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Certifico que los aranceles de esta
Escritura, fueron cancelados en la
Oficina de Recaudación de Rentas
del Cantón de Quito, por el valor de USD. 2.000,00
Fecha 7 - 05 - 2013
Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A.

OTORGADA POR:

ÁNGEL RUBÉN AYALA GUANOTUÑA, ÁNGEL RUBÉN AYALA CAÑIZARES,
ADRIANA MARIBEL AYALA CAÑIZARES, EDWIN PATRICIO CAÑIZARES
SERRANO, JESÚS MARCELO GUANOTUÑA CAYAMBE, PEDRO HERNÁN
ANDACHI BORJA, MAGALI DAYSI FONSECA GÓMEZ; Y, CARLOS

MILTON LASCANO FRÍAS

CAPITAL SOCIAL: USD.800,00

DI: 3 COPIAS

MLF

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
república del Ecuador, el día de hoy martes siete de mayo
del año dos mil trece, ante mí, doctor LIDER MORETA
GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E), de este Cantón;
comparecen los señores: ÁNGEL RUBÉN AYALA GUANOTUÑA, de
estado civil casado, por sus propios derechos; ÁNGEL
RUBÉN AYALA CAÑIZARES, de estado civil soltero, por sus
propios derechos; ADRIANA MARIBEL AYALA CAÑIZARES, de
estado civil soltera, por sus propios derechos; EDWIN
PATRICIO CAÑIZARES SERRANO, de estado civil divorciado,
por sus propios derechos; JESÚS MARCELO GUANOTUÑA
CAYAMBE, de estado civil soltero, por sus propios
derechos; PEDRO HERNÁN ANDACHI BORJA, de estado civil

7
8

casado, por sus propios derechos; MAGALI DAYSI FONSECA GÓMEZ, de estado civil viuda, por sus propios derechos; y, CARLOS MILTON LASCANO FRÍAS, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, los señores: ÁNGEL RUBÉN AYALA GUANOTUÑA, de estado civil casado, por sus propios derechos; ÁNGEL RUBÉN AYALA CAÑIZARES, de estado civil soltero, por sus propios derechos; ADRIANA MARIBEL AYALA CAÑIZARES, de estado civil soltera, por sus propios derechos; EDWIN PATRICIO CAÑIZARES SERRANO, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; JESÚS MARCELO GUANOTUÑA CAYAMBE, de estado civil soltero, por sus propios derechos; PEDRO HERNÁN ANDACHI BORJA, de estado civil casado, por sus propios derechos; MAGALI DAYSI FONSECA GÓMEZ, de estado civil viuda, por sus propios derechos; y, CARLOS MILTON LASCANO FRÍAS, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son



NOTARIA
CUARTA

0000002
- 3 -
Notaría 4ta.
DR. LIDER MORETA GAVILANES
Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

DR. LIDER MORETA GAVILANES

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contraer obligaciones, quienes expresan su voluntad de fundar la presente Compañía. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, los estatutos y especialmente la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá como domicilio el cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** La Compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS

K
1800
200
000
11

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el capital suscrito en este acto constitutivo es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, de conformidad con el siguiente detalle:-----

4
2
3
2
5
6
7

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
ÁNGEL RUBÉN AYALA GUANOTUÑA	USD.100	USD.100	100
ÁNGEL RUBÉN AYALA CAÑIZARES	USD.100	USD.100	100
ADRIANA MARIBEL AYALA CAÑIZARES	USD.100	USD.100	100
EDWIN PATRICIO CAÑIZARES SERRANO	USD.100	USD.100	100
JESÚS MARCELO GUANOTUÑA CAYAMBE	USD.100	USD.100	100
PEDRO HERNÁN ANDACHI BORJA	USD.100	USD.100	100
MAGALI DAYSI FONSECA GÓMEZ	USD.100	USD.100	100
CARLOS MILTON LASCANO FRÍAS	USD.100	USD.100	100
TOTAL	USD.800	USD.800	800



NOTARIA
CUARTA

0050403
Notaría 4ta. 4
Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Ecuador

DR. LIDER MORETA GAVILANES

El capital en numerario ha sido depositado en una cuenta especial en un Banco de la localidad, documento bancario que se incorporará y formará parte de esta escritura.

ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.- Se emitirá, títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con las normas de la Ley de Compañías; y, serán firmadas por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

LIBROS.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en él se inscribirá los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias y modificaciones al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO**

OCTAVO: NEGOCIACIONES DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tienen limitación. **ARTÍCULO**

NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con los preceptos que constan a continuación.

CLÁUSULA TERCERA: ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES**

DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Se consideran legalmente constituidas en primera convocatoria solo si los concurrentes representan por los menos el cincuenta por ciento del capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

JUNTA ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer, considerar y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informe de los administradores y del Comisario, acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, según la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa del Gerente General o a petición de los accionistas que represente cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando fuere convocada mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta; y también mediante aviso escrito, dirigido a cada accionista registrado en la Compañía, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía, mediante correo certificado, correo privado o entrega personal, dejando constancia de la fecha de la entrega. El aviso contendrá el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos

resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **b)** Acordar las modificaciones al contrato social; **c)** Interpretar el presente Estatuto; **d)** Dictar los reglamentos que se considere conveniente para la marcha de la sociedad; **e)** Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; **f)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; **g)** Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; **h)** Autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE, DEL**

SECRETARIO Y DE LAS ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Gerente General o por un vocal principal. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por uno Ad-Hoc. Las Actas de las Juntas Generales serán asentadas y numeradas en el libro que se llevará para el efecto; estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio está conformado por el Presidente y cuatro vocales accionistas o no de la Compañía, estos con voz y voto, actuará como secretario del organismo el Gerente General con voz informativa. El Directorio se reunirá ordinariamente una



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta. 00000056

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Ecuador

sola vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, en ambos casos previa convocatoria, que será realizada por el Presidente, mediante comunicación escrita con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, el quórum para las sesiones del directorio lo harán tres de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.- Son atribuciones del Directorio: a) Conocer y resolver sobre las propuestas de trabajo y sus cotizaciones, que le sean sometidas por el Gerente General; y, b) Autorizar las adquisiciones y enajenaciones cuando sobrepasen del monto autorizado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente es nombrado por la Junta General de accionistas para un período de DOS años. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; c) Presentar el informe anual de actividades, proyectos y resoluciones que considere necesarios; d) Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; y, f) Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva, La

Junta General nombrará un nuevo Presidente. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente

General que será nombrado por la Junta General para un

período de DOS años pudiendo ser accionista o no de la

Compañía. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía; **b)** Dirigir y coordinar la marcha administrativa

de la Empresa, nombrando, removiendo y señalando

remuneraciones del personal; **c)** Girar y aceptar cheques,

ceder, endosar y transferir a nombre de la Compañía toda

clase de documentos; **d)** Abrir y cerrar cuentas bancarias,

retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de

pago o cualquier otras formas, siempre en relación con

los negocios de la Compañía; **e)** Autorizar adquisiciones y

enajenaciones en el giro del negocio, hasta por un monto

igual al capital autorizado; **f)** Designar personas de

entre los accionistas y funcionarios de la Compañía para

firmar cheques, otorgar previo acuerdo de la Junta

poderes y revocar la designación; **g)** Dirigir el archivo,

contabilidad y correspondencia de la Compañía; **h)**

Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días

de concluido el ejercicio económico el balance anual

respectivo, la cuenta de pérdidas y ganancias y la

propuesta de distribución de los beneficios sociales; **i)**

Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y

actuar como Secretario de este organismo; y, **j)** Ejercer

las demás atribuciones que le confieren la Ley y el

estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA SUBROGACIÓN**



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **DISPOSICIONES DE TRÁNSITO: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN DEL COMISARIO.-

La Junta General nombrará para DOS años un Comisario, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actividades de la Compañía, ejercerá las más amplias facultades de fiscalización y control, en especial sobre garantías y balances periódicos, informando a la Junta General sus observaciones y recomendaciones, para la mejor administración de la empresa. El Comisario puede o no ser accionista de la compañía, y está facultado para convocar a Juntas Generales de accionistas, en los casos previstos en la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación si no hay oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; caso contrario, La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones y deberes. **CLÁUSULA CUARTA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

socios nombran por unanimidad como Presidente de la Compañía al señor ÁNGEL RUBÉN AYALA CAÑIZARES, como Gerente General al señor ÁNGEL RUBÉN AYALA GUANOTUÑA; y, como Comisario al señor PEDRO HERNÁN ANDACHI BORJA, a la vez facultan al abogado que suscribe la presente minuta doctor Jaime Efraín Pavón León, para que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

0000007

Notaría 4ta.

agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de esta escritura pública. - **HASTA AQUÍ** **Notaría 4ta.**
MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor doctor Jaime Efraín Pavón León, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil trescientos sesenta (Mat. Prof. No.6360 C.A.P.).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

ÁNGEL RUBÉN AYALA GUANOTUÑA

C.C. 1708263337

ÁNGEL RUBÉN AYALA CAÑIZARES

C.C. 1722913402

ADRIANA MARIBEL AYALA CAÑIZARES

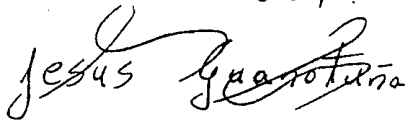
C.C. 1722769583

SIGUEN

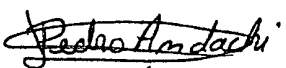
LAS FIRMAS.-


EDWIN PATRICIO CAÑIZARES SERRANO

C.C. 1715630867


JESÚS MARCELO GUANOTUÑA CAYAMBE

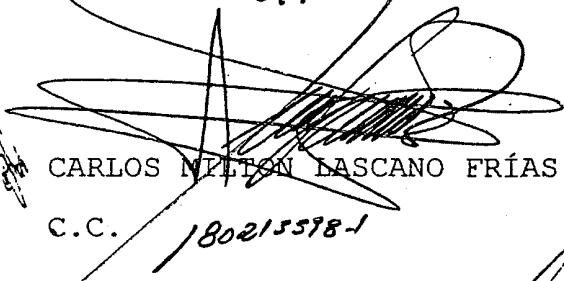
C.C. 1722430194


PEDRO HERNÁN ANDACHI BORJA

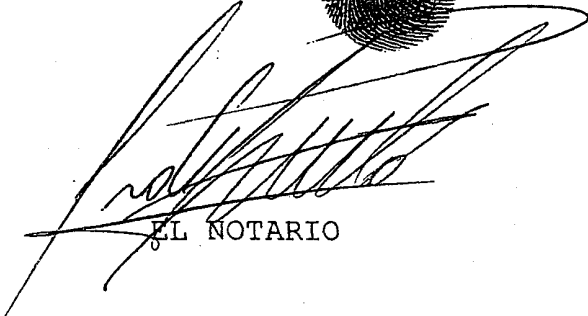
C.C. 020134543-6


MAGALI DAYSI FONSECA GÓMEZ

C.C. 172470697-1


CARLOS MILTON LASCANO FRÍAS

C.C. 180215598-1


EL NOTARIO

SIGUEN A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA*****
E344912242
PRIMARIA
LUIZ GUANTUNA
DIGNA CAYAMBE
QUITO
19/04/2017
0280354
Pch
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170876333-7
APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA GUANTUNA
ANGEL RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
PANGUA
EL COTACACHI
FECHA DE NACIMIENTO 1963-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
FANNY MARLORETH
CANIZARES S

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V1134V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANTUNA DELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172470697-1
APELLIDOS Y NOMBRES
FONSECA GOMEZ
MAGALDI YASI
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PANGUA
EL COTACACHI
FECHA DE NACIMIENTO 1969-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JENDRY FABRICIO
CASTILLO ANDACHI

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FONSECA PEREZ ANGEL RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ GUAMAN MARIA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-15

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180213398-1
APELLIDOS Y NOMBRES
LASCANO FRIAS
CARLOS MILTON
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMAHUACA
AÑATO
TUMAHUACA
FECHA DE NACIMIENTO 1965-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SUSANA DE LOURDES
FAJARDO ALMEIDA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPLEADO

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASCANO CARLOS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRIAS BERTHA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

NÚMERO DE CERTIFICADO
015-0144

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
CÉDULA
CANIZARES SERRANO EDWIN PATRICIO

015

1715630867

CIRCUNSCRIPCIÓN
3

ZONA



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

NÚMERO DE CERTIFICADO
007-0095

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
CÉDULA
AYALA CANIZARES ANGEL RUBEN

007

1722919402

CIRCUNSCRIPCIÓN
3

ZONA



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

NÚMERO DE CERTIFICADO
014-0138

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
CÉDULA
AYALA GUANTUNA ANGEL RUBEN

014

1708763337

CIRCUNSCRIPCIÓN
2

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
CÉDULA
CANIZARES SERRANO EDWIN PATRICIO

CIRCUNSCRIPCIÓN
3

ZONA

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 172276958-3

AYALA CANIZARES ADRIANA MARIBEL

COTOPAXI/PANGUA/RAMON CAMPARA

18^º NOVIEMBRE 1988

REN CIVIL 001- 0037 00037 F

COTOPAXI/ PANGUA

RAMON CAMPARA 1989

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

ANGEL AYALA

FANNY CANIZARES

QUITO

28/11/2018

REN 2209189

Pch

Dr. Efraim Gavilanes

Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0026 1722769583

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AYALA CANIZARES ADRIANA MARIBEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA QUITO CHIMBACALLE PIO XII

CANTÓN PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

1702-10-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

035 - 0212

1802133981

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LASCANO FRIAS CARLOS MILTON

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHIMBACALLE

2

CHIMBACALL
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0061

1724706971

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FONSECA GOMEZ MAGALI DAYSI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA ARGELIA

2

CANTÓN

PARROQUIA

ORIENTE QJ
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0050

0201345436

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANDACHI BORJA PEDRO HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA ARGELIA

2

CANTÓN

PARROQUIA

ORIENTE QJ
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 19 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): GUALOTUÑA Cayambe Jesus Marcelo
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 172243019-4
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 031375



RAZON: Dr. Lida Morata Cavillano, Notario
Cuarte Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA, DEL
DOCUMENTO que aparece en 102... folios ES
FIEL COPIA del ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito a, 07 MAY 2013

Notaria 412
Dr. Lida Morata Cavillano
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 111-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 14644-AC-ANT-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ANGEL RUBEN AYALA GUANOTUÑA	170876333-7
2	ANGEL RUBEN AYALA CAÑISAREZ	172291940-2
3	ADRIANA MARIBEL AYALA CAÑIZARES	172276958-3
4	EDWIN PATRICIO CAÑIZARES SERRANO	171563086-7
5	JESUS MARCELO GUANOTUÑA CAYAMBE	172243019-4
6	PEDRO HERNAN ANDACHI BORJA	020134543-6
7	JENDRY FABRICIO CASTILLO ANDACHI	172091214-4
8	CARLOS MILTON LASCANO FRIAS	180213398-1

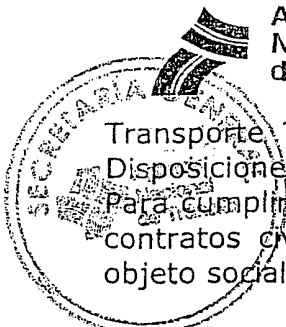
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

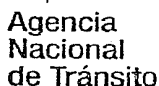
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0180-UAP-ANT-2012 de fecha 30 de abril de 2012, e Informe Técnico favorable No. 416-UAP-ANT-2012-DT de 13 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0977-DJ-ANT-2012 de 11 de junio de 2012, e Informe No. 482-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 31 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

25 JUN 2012



Notaria 4ta. - 12 -
- 12 -
00000011
Notaria 4ta.
eral 24 de la Ley Organica
C. Lidier Moreta Gavilanes
Culfo - Ecuador

F. Linder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A."**, con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de junio de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Dirección: Av. Mariscal Sucre y Jose Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO

RESOLUCIÓN No. 111-CJ-017-2012-ANT

RESOLUCION No. 070-DE-R.CJ-017-ANT-2012
MODIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.19331-AC-ANT-2012, de fecha 29 de junio de 2012, la compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A.**", domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 111-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 18 de junio de 2012.

Que, el Gerente de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A.**" solicita se realice la rectificación de la Resolución No. 111-CJ-017-2012-ANT, ya que durante la tramitación en la Agencia Nacional de Tránsito, el socio JENDRY FABRICIO CASTILLO ANDACHI, falleció por lo que requiere se cambie en la nomina de socio con la señora MAGALI DAYSI FONSECA GOMEZ, cónyuge del mencionado señor.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica Mediante Memorando N.- 2204-DJ-ANT-2012, de 19 de octubre de 2012, recomienda extender un alcance ratificatorio a la Resolución N° 111-CJ-017-2012-ANT, de 18 de junio de 2012 reformando la nomina de socios.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución No. 111-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 18 de junio de 2012, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A.**", domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, detallados a continuación:

❖ **DICE:**
SALE:

2.- JENDRY FABRICIO CASTILLO ANDACHI (+)	1720912144
--	------------

❖ **DEBE DECIR:**

2.- MAGALI DAYSI FONSECA GOMEZ	1724706971
--------------------------------	------------

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 de octubre del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

14 NOV. 2012

RESOLUCION No. 010-DE-R-CJ-017-ANT-2013
MODIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Abg. Martha Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.ANT-AC-A2013-0714, de fecha 10 de enero de 2013, la compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A.", domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 111-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 18 de junio de 2012.

Que, el Gerente de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A." solicita se realice la rectificación de la Resolución No. 111-CJ-017-2012-ANT, ya que el apellido del socio Ayala Cañizares Ángel Rubén se encuentra mal digitado.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica Mediante Memorando N.- ANT-DJ-2013-0173, de 23 de enero de 2013, recomienda extender un alcance ratificatorio a la Resolución N° 111-CJ-017-2012-ANT, de 18 de junio de 2012 reformando la nomina de socios.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución No. 111-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 18 de junio de 2012, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A.", domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, detallados a continuación:

SOCIO:	DICE	DEBE DECIR:
SOCIO N.-02:	SOCIO N.-02:	SOCIO N.-02:
AYALA CAÑIZARES ANGEL RUBEN	AYALA CAÑISAREZ ANGEL RUBEN	AYALA CAÑIZARES ANGEL RUBEN

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil trece, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Abg. Martha Gavilanes
SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7452511
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LASCANO FRIAS CARLOS MILTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2012 9:07:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 15/04/2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ADRIANA MARIBEL AYALA CAÑIZARES

Con Cédula de Identidad: 1722769583 consignó en este Banco la cantidad de 800.00 - Ecuador

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

COMPañÍA DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ANGEL RUBEN AYALA GUANOTUÑA	1708763337
2	ANGEL RUBEN AYALA CAÑIZARES	1722919402
3	ADRIANA MARIBEL AYALA CAÑIZARES	1722769583
4	EDWIN PATRICIO CAÑIZARES SERRANO	1715630867
5	JESUS MARCELO GUANOTUÑA CAYAMBE	1722430194
6	PEDRO HERNAN ANDACHI BORJA	0201345436
7	MAGALI DAYSI FONSECA GOMEZ	1724706971
8	CARLOS MILTON LASCANO FRÍAS	1802133981

VALOR
100
100
100
100
100
100
100
100

TOTAL \$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

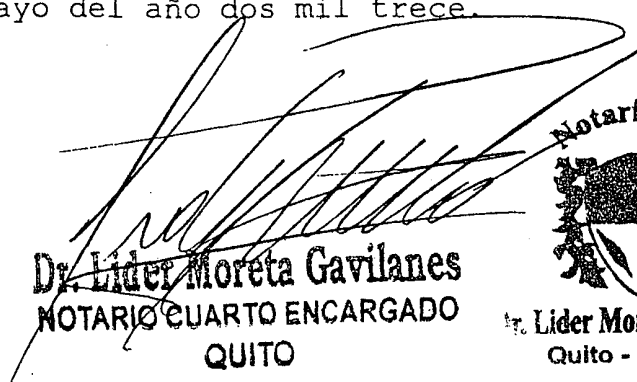
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
Sandra Echeverría
Ejecutiva de Negocios
AGENCIADA
BANCO PICHINCHA C.A.
FIRMADO POR SANDRA ECHEVERRÍA
AGENCIADA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

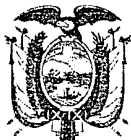
Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta - 3^{era} -
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,
a siete de mayo del año dos mil trece.




Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000013 - 15 -
Notario 4to. Notaria 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador - 01-05-2013
Firma: Lider Moreta

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.002491. DE DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DR. EDDY VITERI GARCES, RESUELVE, APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A.. OTORGADA ANTE MI, EL MARTES SIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE. EN QUITO HOY DIA, LUNES VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

039925

Quito, **11 DIC 2013**

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO